

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 10810/ **VISTOS:** estos antecedentes; Los Decretos Alcaldicios N°s 7.920/1997, 2.481/2013, 933/2024, 1621/2024 Los Decretos Supremos N° 83/2024 y N° 84/2024 del M.I. y S.P publicados en el Diario Oficial N.43.767-B y el Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL publicado en el Diario Oficial N.43.767-C; Decreto Alcaldicio N° 3509/2024; el Informe Evaluación Estructural de Viviendas Rol de Avalúo N° 2106-00030 de la empresa CivilTech Ingeniería y Servicios Ltda.; el Memorando N° 1050/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía N° 2795/2024; la Providencia Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2024; el Memorando N° 1173/2024 del Director(S) la Dirección de Obras Municipales; el Memorando N° 1542/2024 del Director(S) de Obras Municipales; la decisión Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado N° 1223/2024; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 458/1975 MINVU Ley General de Urbanismo Construcciones, D.S. N° 47/1992 MINVU; Lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

CONSIDERANDO:

- a) Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las Provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso.
- b) Que por Decreto Alcaldicio N° 933 de 17 de enero de 2024, se declaró situación de emergencia preventiva por la ocurrencia de incendios en la interfaz urbano – forestal para la comuna durante los meses de enero a mayo de 2024;
- c) Que por Decreto Alcaldicio N° 1621 de 2 de febrero de 2024 se declaró situación de emergencia el incendio en miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar, disponiendo la adopción de medidas para atender la situación de emergencia;
- d) Que de conformidad a la letra i) del Artículo 4° de la Ley N° 18.695 las Municipalidades en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en las que comprende las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
- e) Que conforme al Art. 156 del D.F.L. N° 458/1975 MINVU, cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámites;
- f) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias conforme a lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024, cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente: La Alcaldesa podrá establecer extraordinariamente, la demolición de todo o parte de una o más obras de uno o varios inmuebles, emplazados en sectores que indica, identificando la manzana y rol a demoler, dejando constancia en Acta con la

información que la norma establece y debiendo publicarse en el Diario Oficial, periódico de circulación regional y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación;

- g) Que por Decreto Alcaldicio N° 3509 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Los Almendros B, con correspondientes Roles de Avalúo;
- h) Que por Informe Evaluación Estructural de Viviendas Rol de Avalúo N° 2106-00030 de la empresa CivilTech Ingeniería y Servicios Ltda. se concluye en orden a que en general, la estructura principal que queda en pie es una estructura robusta de albañilería y hormigón, son sólidas fundaciones. Al momento de la visita no se aprecian signos importantes de daños estructurales producidos por el fuego, salvo desprendimiento de recubrimiento en sectores muy puntuales la existencia de algunas pocas fisuras leves, normales en este tipo de construcción. Cabe destacar que esta estructura es una obra en construcción al momento del incendio, por lo cual no contaba todavía con cubierta de techo ni enseres domésticos al interior de la casa. Por tal motivo, casi no fue afectada su estructura por el incendio. Los pocos daños que se aprecian son fisuras menores en algunas vigas, lo cual son daños muy poco significativos. Por lo anterior, no se recomienda la demolición de la vivienda, en términos estructurales es apta para ser reparada para uso habitacional similar al que tenía antes del incendio;
- i) Que por Memorando N° 1050/2024 el Director(S) de la Dirección de Obras Municipales solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 3509/2024, desafectando la orden de demolición de la propiedad correspondiente al Rol de Avalúo N° 2106-00030, eliminándolo del decreto señalado;
- j) Que por Providencia Alcaldicia de fecha 30 de mayo de 2024 se solicita a la Dirección de Obras Municipales gestionar cumplimiento del Art. 1.2.2 de la Ley General de Urbanismo y Construcción a fin de resolver;
- k) Que por Memorando N° 1542/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales informa lo siguiente:
 - 1. Que Alcaldía, ha establecido mediante providencia interna, requisitos previos antes de dictar nuevo Decreto Alcaldicio;
 - 2. Que en dicha providencia, se solicita recabar los antecedentes necesarios a fin de resolver y completar petición realizada por Memorando DOM, esto es acompañar respaldos necesarios que acrediten calidad del profesional competente en la materia y carta de propietario solicitando la desafectación del decreto de demolición total de la vivienda afectada por el incendio del 2 y 3 de febrero del año en curso, cuyos propietarios solicitaron segunda evaluación estructural a profesional particular, las que fueron ingresados a la Secretaría Comunal de Planificación y a la Dirección de Obras Municipales y la evaluación de funcionarios de la Dirección de Obras Municipales, se determinó solicitar la desafectación para las propiedades señaladas de dicho decreto;
 - 3. Lo anterior teniendo presente: "...los art. 13 y 62 de la Ley 19.880, de "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en consideración al error de copia y referencia al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas...", lo que implicó que se consignarán como siniestradas en el respectivo decreto alcaldicio antes citado;
 - 4. Por lo expuesto y considerando que se han recabado los antecedentes faltantes, se solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 3509/2024, desafectando la orden de demolición de la propiedad correspondiente al siguiente registro y **rol de Avalúo: 2106-00030, eliminando la orden del decreto.**
 - 5. No obstante, y atendiendo que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de las viviendas, sin mediar el trámite de permiso

de obras de reconstrucción, como establece la normativa legal vigente, se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: "Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47-1992 MINVU.

Por lo anterior, solicita dictar el Decreto Alcaldicio respectivo de conformidad a lo expuesto .

- l) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 2 de agosto de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales por Memorando N° 1542/2024;

DECRETO:

I. Modificase el Decreto Alcaldicio N° 3509 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Los Almendros B, en el sentido de **eliminar del Acápite I el rol de avalúo que se indica**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL
232	ZOILO ESCOBAR 246	LOS ALMENDROS B	2106	2106-00030

II. La demolición ordenada podrá ejecutarse inmediatamente, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio.

III. Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47-1992 MINVU.

IV. Establécese que las demoliciones se registrarán por lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU.

V. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


JORGE COLLADO VILLAGRA

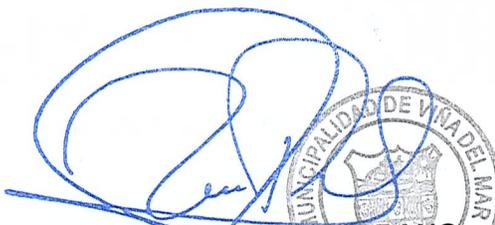
SECRETARIO MUNICIPAL

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M: 1254


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

